



**PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS
COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS EN LOS
ALIMENTOS**

Vigésima reunión

San Juan, Puerto Rico, del 7 al 11 de mayo de 2012

**CUESTIONES REMITIDAS POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y OTROS
COMITÉS Y GRUPOS DE ACCIÓN DEL CODEX**

CUESTIONES PLANTEADAS EN INFORMES DE LOS COMITÉS Y GRUPOS DE ACCIÓN

Comité sobre Contaminantes de los Alimentos (CCCF) 6ª reunión, Maastricht (Los Países Bajos). 26 al 30 de marzo de 2012.

Responsabilidad del codex para los aditivos en los piensos.¹

1. La 6ª reunión del CCCF consideró la cuestión sobre si debiera ser su responsabilidad tratar con los problemas relacionados con los aditivos en los piensos y/o los residuos de aditivos en los piensos. A este respecto el Comité consideró la definición revisada de contaminante, como lo propusiera el grupo de trabajo, que incluye una referencia a los piensos, que hace más clara la definición de contaminante que se aplica a los alimentos y piensos para ser consistentes con los términos de referencia y el ámbito de trabajo del GSCTFF (*Normas generales para contaminantes y toxinas en alimentos y piensos*).

2. A este respecto la 6ª reunión del CCCF señaló que los términos de referencia del Comité sobre residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos cubrían a los aditivos de los piensos, al establecer los límites máximos de residuos para los medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal, resultado de añadir medicamentos veterinarios a éstos (por ej., piensos medicados) y que lo mismo se aplicaba cuando se establecen límites máximos de residuos para plaguicidas como resultado de tratamientos fitosanitarios. Además, el Comité señaló la opinión de varias delegaciones respecto a que cualquier aditivo en los piensos y/o residuo de aditivo en éstos pudiera resultar en su presencia, inevitable y/o involuntaria, en los alimentos debido al acarreo de la sustancia desde el pienso hasta el alimento, lo que lo hace importante para la seguridad alimentaria, y que ya había sido cubierto por la definición de contaminante. Con base en las consideraciones anteriores, el Comité estuvo de acuerdo con las definiciones revisadas de contaminante, propuestas por el grupo de trabajo y que se presentan a continuación:

PROPUESTA DE DEFINICIÓN REVISADA PARA CONTAMINANTE:

"Contaminante significa aquella sustancia que no ha sido añadida de manera intencional a un alimento o pienso para animales productores de alimentos, y que está presente en tal alimento o pienso como resultado de su producción (inclusive en las operaciones realizadas en la agricultura, cría de animales y medicina veterinaria), manufactura, proceso, preparación, tratamiento, empaque, embalaje, transporte o retención de tal alimento o pienso, o como resultado de una contaminación ambiental. Este término no incluye a los fragmentos de insectos, pelos de roedores y otro material extraño".

3. La delegación de Japón indicó que la inclusión de "o pienso" en la definición revisada de contaminante, que se refería a "contaminante" como cualquier sustancia que "no se añade intencionalmente" al alimento o "pienso", introdujo una discrepancia entre la definición y la sección 1.2.2 de la *Norma General para Contaminantes y Toxinas en Alimentos y Piensos*, la cual no excluye de manera explícita a los aditivos en los piensos (que se añaden intencionalmente a éstos) de la aplicación indicada en el término

¹ REP11/CF, párrs. 33-36 y Apéndice IV.

"contaminante", al contrario de los compuestos gobernados por otros Comités del Codex tales como los de plaguicidas o residuos de medicamentos veterinarios. Más aún, la Delegación de Japón señaló que la definición de contaminante debería estar limitada a la presencia "involuntaria y/o inevitable" de una sustancia en los alimentos y en "los piensos", ya que el ámbito de aplicación en el preámbulo de la GSCTFF podría aún permitir interpretar que los aditivos en los piensos añadidos "intencionalmente" a éstos, están cubiertos por la definición de contaminante y que no están excluidos explícitamente en la lista de otras sustancias como los medicamentos veterinarios y los residuos de plaguicidas.

4. **Se invita** a que el Comité tome nota de esta información.

Directriz para las opciones de la gestión de riesgos en vista de las distintas opciones de evaluación de riesgo².

5. La 6ª reunión del CCCF consideró un documento de debate (CX/CF 12/6/16), que contenía una breve descripción de los pasos y resultados de la evaluación de riesgos, además de proporcionar una descripción de las opciones de gestión de riesgos del Comité, así como por parte de los gobiernos nacionales, y explicar aún más otras medidas que podrían usar los gobiernos nacionales. El comité, como una medida provisional, estuvo de acuerdo en anexar dicho documento a este informe para que sirva como una referencia futura (REP12/CF Apéndice XII, y que está disponible en el portal del Codex www.codexalimentarius.org).

6. **Se invita** a que el Comité tome nota de esta información.

Comité sobre Principios Generales (CCGP) 27ª reunión, París (Francia), del 2 al 6 de abril de 2012.

La norma se retuvo en el Trámite 8³

7. La 27ª reunión del CCGP consideró que las recomendaciones (listadas más abajo) proporcionadas en un documento de trabajo (CX/GP 12/27/3) examinaron los problemas relacionados con las normas retenidas en el Trámite 8⁴.

- i. Un debate con moderador o un taller permitirá que los miembros del Codex tengan la libertad de entablar un debate abierto acerca de los procedimientos actuales para el establecimiento de normas, las fallas percibidas y los retos a los que se enfrentan.
- ii. No se adoptarán nuevos trabajos para desarrollar directrices adicionales para los presidentes en el Manual de Procedimientos del Codex. Sin embargo, existe la necesidad de capacitarlos y apoyarlos para permitirles que apliquen las directrices disponibles de una manera consistente en todos los Comités.
- iii. Iniciar nuevos trabajos para revisar el Manual de Procedimientos del Codex para asegurar una identificación temprana de los retos potenciales de la elaboración de normas, para revisar el contenido del Documento proyectado como se indica en *la Parte 2; Examen crítico; propuestas para emprender nuevos trabajos o la revisión de una norma*, o de manera alterna revisar el *Criterio para el establecimiento de prioridades de trabajo*. Debería señalarse que, en estos debates, necesita incorporarse el principio de transparencia.
- iv. Implementación del uso de "formatos de preocupación", reconociendo que este formato, tal y como lo usa el CCPR pudiera necesitar modificarse para que sea aplicable a otros Comités.
- v. Corregir los procedimientos de elaboración en el Manual de procedimientos del Codex para modificar el párrafo 5 de los procedimientos para la elaboración de las normas del Codex y textos afines, eliminando la última oración, por ej., borrar "La Comisión podrá asimismo decidir que se retenga el proyecto en el Trámite 8".
- vi. Revisar el Manual de procedimientos para permitir la adopción de una norma sobre una base regional, si no se hubiera logrado el consenso para adoptarla al nivel global.
- vii. Revisar las reglas del procedimiento para con respecto a la votación con vista a proporcionar un voto si el proyecto ha sido retenido en el trámite 8 por un número específico de años y proporcionar claridad en lo que respecta a la segunda oración de la Regla XII.2.

² REP11/CF, párrs. 142-157 y Apéndice XII.

³ REP11/CF, párrs. 10-21 y Apéndice XII.

⁴ REP12/GP proporciona detalles de los debates y conclusiones del CCGP.

8. En particular, la 27ª reunión del CCGP señaló la recomendación iv relativa al uso del "formato de preocupación" y solicitó el consejo de los comités involucrados, incluyendo al CCRVDF, respecto a la importancia del uso de los formatos de preocupación.

9. **Se invita** a que el Comité aconseje respecto a la importancia del uso del formato de preocupación en la labor del CCRVDF.

Definición de "Contaminante"⁵

10. Durante la 27ª reunión del CCGP el Comité acordó refrendar la definición revisada de "contaminantes" propuesta por el CCCF. Dicha definición será considerada por la 35ª reunión de la Comisión para su adopción e inclusión en el Manual de procedimientos.

11. **Se invita** a que el Comité tome nota de esta información.

⁵ REP11/CF, párrs. 143-158 y Apéndice XII.